

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Febrero Nueve (9) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE : WILLIAM ENRIQUE SANTOS AMORTEGUI
DEMANDADO : SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA –
FIDUBANCOOP EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN : 2021-00037-00

Correspondió por reparto demanda de pertenencia Promovida mediante apoderado por WILLIAM ENRIQUE SANTOS AMORTEGUI Contra SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA – FIDUBANCOOP EN LIQUIDACIÓN.

Como quiera que en el certificado del avalúo catastral aportado al cartulario, se evidencia que en el mismo corresponde al avalúo a la suma de \$22.600.000 Pesos Mcte, cantidad que no supera los 40 salarios mínimos legales vigentes, por consiguiente en atención al Acuerdo No PCSJA18-11062 del 24 de Julio de 2018, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que entro a regir a partir del 1 de agosto del año 2018, dejando sin efectos las medidas transitorias creadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y al Parágrafo del art 17 del C.G.P., no es el competente para conocer de esta acción, recayendo la misma en el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en razón a la cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia.

En consecuencia, se ordena enviar la misma al Reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ